



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 041-2018-VIVIENDA/VMVU-PN VR

Lima, 09 FEB. 2018

VISTO:

El Informe N° 086-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Iglesia Huasi – Tambo Vista Alegre Ccarhuaccocco – Distrito de Paras – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", en el marco del Convenio N° 053-2017-AYA/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 002-2018-N.E CONVENIO N° 053-2017-AYA/VMVU/PNVR, recepcionada el 01 de febrero de 2018, presentado por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Coordinador Regional Técnico, solicitando la ampliación de plazo por 47 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 005-2018 – NE. CONVENIO 053-2017-AYA/VMVU/PNVR/PPM/RO, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 002-2018-NE.CONVENIO N° 053-2017-AYA/VMVU/PNVR/YFGD-SP, dirigido por el Supervisor del Proyecto al Coordinador Regional Técnico;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

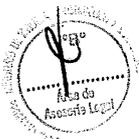
el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 094-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 20 de julio de 2017, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Iglesia Huasi – Tambo Vista Alegre Ccarhuaccocco – Distrito de Paras – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", indicado en el numeral 2) del Anexo adjunto, para el financiamiento de 75 viviendas;

Que, el Convenio N° 002-2018-NE.CONVENIO N° 053-2017-AYA/VMVU/PNVR, de fecha 21 de julio de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Iglesia Huasi – Tambo Vista Alegre Ccarhuaccocco – Distrito de Paras – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 005-2018-N.E.CONVENIO 053-2017-AYA/VMVU/PNVR/PPM/RO, que consigna como fecha de emisión el 29 de enero de 2018, dirigido al Supervisor del Proyecto, señala que la obra se inició el 09 de octubre de 2017, con un plazo inicial de ejecución de 04 meses (120 días calendario) y como fecha de término el 05 de febrero de 2018; solicitando la ampliación de plazo N° 01, por el termino de 47 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 24 de marzo de 2018, que sustenta en la demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s. 003, 011, 13, 41, 51, 55, 91, 93, 101, 123 y 137 del cuaderno de obra, panel fotográfico y cronograma reprogramado;

Que, al respecto mediante Informe N° 002-2018-NE-CONVENIO 053-2017-AYA/VMVU/PNVR/YFGD-SP, que consigna como fecha de emisión el 29 de enero de 2018, emitido por el Supervisor del Proyecto, dirigido al Coordinador Regional Técnico,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

se aprueba la ampliación de plazo por 47 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 24 de marzo de 2018;

Que, asimismo mediante Informe N° 031-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-ACHR, recepcionado el 07 de febrero de 2018, el Coordinador Regional Técnico de Ayacucho, aprueba la ampliación de plazo N° 01, por el plazo de 47 días calendario, fijando como nueva fecha de culminación de obra el 24 de marzo de 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;

Que, mediante Informe N° 086-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 07 de febrero de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, emite su conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 47 días calendario, iniciados el 06 de febrero de 2018 y fijando como término de obra el 24 de marzo de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, señalados en los séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 01 de febrero de 2018; mientras que los informes emitidos por el Coordinador Regional Técnico de Ayacucho y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, referidos en los noveno y décimo considerandos de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 05 de febrero de 2018; no obstante, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 044-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 09 de febrero de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, efectúa las recomendaciones pertinentes, a ser aplicadas por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

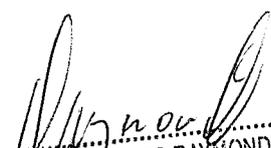
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Iglesia Huasi – Tambo Vista Alegre Ccarhuaccocco – Distrito de Paras – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", en el marco del Convenio N° 053-2017-AYA/VMVU/PNVR, por el término de 47 días calendario, con eficacia anticipada al 05 de febrero de 2018, fecha en que concluyó el plazo inicial de la ejecución de la obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 24 de marzo de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento